

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 19 DE NOVIEMBRE

FECHA	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título, en pesetas	Cambio de cada título, en pesetas	QUOTACIONES			
4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).										
18-11-914	7,51	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	71,30, 73 y 78	18-11-914	413,00	Banco de España.....	800			
18-11-914	72,20	" E, de 25.000	72,10	13-11-914	264,0	Compañía Arrend. de Tabacos.	50			
18-11-914	73,27	" D, de 12.500	73,30, 40 y 35	11-10-914	600,0	Banco Hipotecario de España.....	500			
18-11-914	75,10	" C, de 5.000	75,20 y 10	22-7-914	35,00	Banco de Castilla.....	250			
18-11-914	75,25	" B, de 2.500	75,40	12-11-914	30,00	Banco Hispano-American.....	600			
18-11-914	75,40	" A, de 500	76,00 y 50	23-10-914	100,00	Banco Español de Crédito.....	250			
18-11-914	75,75	" II, de 200	76,75	16-11-914	217,00	Unión Española de Explosivos..	100			
18-11-914	75,75	" G, de 100	76,75	18-11-914	38,00	Sociedad Gral. Azuc. Españ. Preferentes.....	500			
18-11-914	75,20	En diferentes series.....	75,15	17-11-914	12,25	Ordinarias.....	500			
A plazo.										
Fin corriente.....										
4 POR 100 AMORTIZABLE										
25-10-914	86,2	Serie E, de 25.000 pe. nominales.....		18-11-914	88,50	Cédulas del Banco Hipotecario.....	600			
16-11-914	85,90	" D, de 12.500		18-11-914	10,00	Sociedad Gral. Azuc. Española.....	500			
17-11-914	85,90	" C, de 5.000	86,10	19-9-914	70,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.....	600			
18-11-914	86,00	" B, de 2.500		4-7-914	73,75	Sociedad de Chamberí.....	600			
18-11-914	85,80	" A, de 500	86,00	16-11-914	99,50	Mediodía de Madrid.....	600			
16-11-914	8,70	En diferentes series.....		12-11-914	80,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	600			
5 POR 100 AMORTIZABLE										
Al contado.										
8-11-914	92,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	92,50	30-8-914	78,75	Obligaciones.....	470			
8-11-914	92,50	" E, de 25.000	92,10	30-8-914	76,75	" " " 1.ª serie.....	470			
8-11-914	92,50	" D, de 12.500	92,65	30-8-914	76,50	" " " 2.ª serie.....	475			
8-11-914	92,75	" C, de 5.000	93,75	18-11-914	88,00	" " " 3.ª serie.....	475			
8-11-914	92,75	" B, de 2.500	93,75	4-11-914	85,75	" " " 4.ª serie.....	475			
8-11-914	94,75	" A, de 500	94,75	6-11-914	92,50	Idem María de España, Emisión IV Enero 1900.....	475			
8-11-914	94,00	En diferentes series.....				Ayudamiento de carácter.....				
PLISLTAS NOMINALES NEGOCIADAS										
4 por 100 perpetua al contado.....										
Idem fin de año.....										
Idem fin próximo.....										
Carteras del 4 por 100 ammortizable.....										
5 por 100 ammortizable.....										
Acciones del Banco de la Plata.....										
Idem del Banco Hipotecario.....										
Idem de la Administración de Tabacos.....										
Azucareras.—Preferentes.....										
Idem ordinarias.....										
Cédulas del Banco Hipotecario.....										
CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO										
FLUENTOS NEGOCIADOS										
París, cheque.....										
Cambio medio.....										
LIBRAS ESTERLINGAS NEGOCIADAS										
Londres a la vista, Cheq.										
Cambio medio.....										
Londres a la vista, T. & C.										
Cambio medio.....										

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO SPANISH DE EL TIEMPO

DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1914.
En los Alcores y las costas portuguesas una borrasca de bastante intensidad que faltó se nota ya sobre el océano y en las del Estrecho; el viento por toda España moderado del primer cuarto. La temperatura ha descendido en el centro de la península.
La noche de ayer fue de 19 grados y la mañana de hoy ha sido

de seis grados bajo cero en León. Las presiones elevadas residen sobre las ibéricas y el mar del Norte. Hay marejadas por todas nuestras costas.

Avíos transmisiones a los Comandantes de Marinas de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Almería, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Puerto Rico, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Argelias y Misión Católica de Tánger.

Una borrasca importante se aproxima a la península Ibérica desde el Atlántico.

El tiempo tiende a empeorar en las costas de Galicia y en las del Estrecho de Gibraltar.

NOTA. Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las principales provincias.

Observaciones del día 16 de Noviembre de 1914

FARME DEL TIEMPO (Altitud 657 mts.)

HORA Reloj y min. y seg.	Temperatura en m. y seg.	Pres- ión me- trica C. y seg.	Humi- edad re- lativa C. y seg.	VIENTO		Lluvia o nieve en m.m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dir.	Fuerza de 0 a 9.			
7.05.70	4.3	52	Caíme...	0=Calma...	>		Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra, ... 10,1
7.15.13	2.0	53	N.....	1=Vegetal...	>		Nuboso.	Idem mínima á la sombra, ... 1,8
7.25.13	3.7	55	N.....	2=Muy flojo.	>		Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío, ... 42,5
7.35.45	9.0	52	ENE....	1=Ventolosa...	>		Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo, ... 1,0
7.45.55	9.4	59	NE....	1=Idem....	>		Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas, ... 192
7.55.55	8.2	72	NE.....	2=Muy flojo..	>		Idem.	

CORREO Y TELÉGRAFO

NOTICIAS DE LA GOBERNACIÓN

DIRECTORIO GENERAL DE CORREOS
Y TELEGRAFOS.

Dándose procedimiento á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de La Carolina y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Jaén y La Carolina, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 26 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jaén, el día 31 de Diciembre citado, á las once horas.

Madrid, 11 de Noviembre de 1914.—El Director general, Ortúñez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., es obligado a desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que autoriza haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-1138.

Dándose procedimiento á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo de Penitenciaría y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 4.197,50 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la principal de Pontevedra, con arreglo á lo preceptuado en el ca-

bojo el tipo máximo de 897 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos y Administraciones del Correo Central, Toledo y San Martín de Valdeiglesias, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 18 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 23 del expresado Diciembre, á las once horas.

Madrid, 6 de Noviembre de 1914.—El Director general, Ortúñez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., es obligado a desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que autoriza haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-1135

Dándose procedimiento á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo de Almoroç y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 4.197,50 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la principal de Pontevedra, con arreglo á lo preceptuado en el ca-

Firma de propietario.

D. F. natural de ..., vecino de ..., acuerdo personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General, correspondiente de esta propuesta, acompañado á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que autoriza haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-1137

pitulo 1º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 19 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pontevedra, el día 24 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 6 de Noviembre de 1914.—El Director general, Ortúñez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la suma de... pesetas.

(Fechas y firma del interesado.)
S—1136

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en arranque de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Rastro, de Soria y la de San Lorenzo (54 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.998 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las dos citadas oficinas, con arreglo á loceptuado en el capítulo 1º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 26 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Soria, el día 31 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 16 de Noviembre de 1914.—El Director general, Ortúñez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la suma de... pesetas.

(Fechas y firma del interesado.)
S—1139

Alcaldía Constitucional de Salamanca.

Declarada desierto, por falta de licitadores, la primera subasta, anunciada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 24 de Octubre próximo pasado, para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio para Laboratorio químico municipal y Casa de Socorro, en cumplimiento de lo acordado por el Ex-

colectivo Ayuntamiento que presidió, se anuncia segunda subasta para adjudicar la referida construcción, la cual tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo, á la hora de las doce, en el despacho de esta Alcaldía, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base á la subasta declarada desierto, que se hallan insertas en el número del periódico oficial anexo citado, y de manifiesto en la sección de obras de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Los pliegos se presentarán en la indicada Secretaría municipal, á las horas de diez á trece, durante los días hábiles de oficina, desde el día siguiente al en que tenga lugar la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior fijado para la subasta mencionada se entregue á satisfacción del presentador, á ocho efecto podrá hacer, presentar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, haciendo constar por escrito y firmado por el interesado en el sobre: «Proposición para operar á subasta para la construcción de un edificio para Laboratorio químico municipal y Casa de Socorro».

Salamanca, 16 de Noviembre de 1914.
El Alcalde. S—1079

Biducción General de Propiedades e Impuestos.

AutORIZADA por Real orden de 31 de Octubre último la segunda subasta pública para contratar el suministro de maderas de construcción y de fontanería necesaria en las obras de Almadén durante el próximo año de 1915, esa Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Administración general de las obras de Almadén y en las Delegaciones de Hacienda de Ciudad Real y Cuenca, á las doce en punto del día 4 de Diciembre próximo, con estricta subjeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 25.148 pesetas, y las proposiciones, extensas en papel del sello undécimo, presentadas en pliegos bien cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, durante las horas de oficina, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó en equivalencia en papel almissible del Estado, en la Oficina General de Depósitos ó en cuantos de sus Subcuentas, la cantidad de 1.257,40 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen en conformidad con lo anteriormente expresado, y que en su relación no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Entendido el que suscribe del pliego de condiciones y relación presupuestal que le acompaña, para contratar el suministro de maderas de construcción y fontanería para el servicio de las obras de Almadén, correspondiente al año de 1915, se compromete á suministrar y a realizar el mismo al precio señalado en la citada relación-presupuesto (y en caso que se haga baje, se agregará con la baja de... (expresado por letra) por ciento del im-

porte de todo lo que por este contrato se corresponda percibir.

(Domicilio del que suscribe.)

(Fecha y firma.)
Madrid, 16 de Noviembre de 1914.—El Director general, Pedro Secana.

S—1134

Junta de gobierno del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta y en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden telegráfica de 17 de Septiembre último, se hace á concurso libre la ejecución del cañón del cañonero Nuevo Espíritu, la jarcia firme, el aparato de gobierno de cubierta, el obús de iscar con sus máquinas, las anclas y cadenas principales, la costa, las cañeras y máquinas, con cuantos operatos auxiliares de zóque, baldeos y anclajes, y además todo quanto esté físicamente unido ó firme en él, en las condiciones que se expresa en el pliego marcado con el número 5, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, y cuya ejecución tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, en la Biblioteca de este Arsenal.

No se fija el precio que ha de servir de base para el concurso, permanente los licitadores han de hacer libremente sus ofertas, y la Superioridad resolver lo que resulte conveniente.

Ese servicio se anunciará en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de Málaga y Barcelona.

También lo anunciarán en sitio visible las Comandancias de Marina de las provincias marineras de Valencia y Barcelona, por el conocimiento que tengan de la intervención del presente anuncio en el Diario Oficial del Ramo.

Las proposiciones se harán sin sujeción á modelo, debiendo ser extendidas en papel timbrado de una peseta, clase undécima, no admisiéndose las que se presenten extendidas en papel común, con el sello adherido á él, y en ellas habrá constar los licitadores cuantas condiciones estimen para convencerlas en contrato, caso de hacerse la adjudicación, pues la Administración se reserva el derecho de aceptar libremente la proposición que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.

Desde el día que se publiquen los anuncios del concurso, conforme dispone la condición tercera del pliego, hasta cinco días antes del en que debe tener lugar, se admitirán en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Jefatura de Estado Mayor de los Aportaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y Comandancias de Marina de las provincias marineras de Valencia y Barcelona, pliegos cerrados contiene las proposiciones de los que quieran interesar en el servicio, entregando al propio tiempo y por separado la carta de pago del depósito impuesto para licitarse y la cédula personal de los interesados, la cual se les devolverá después de tomar nota de ella en el sobre que contenga el pliego de proposición.

Los pliegos deberán también estar firmados por el licitador en el sobre; haciendo constar en él que se entregan intactos ó las circunstancias que para su gárate juegue convenientemente consignar el interesado.

Se considerará ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones, hasta las dos de la tarde del día anterior al en que

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Relación nominal de los señores Médicos y Médicos Cirujanos que en esta provincia se han provisto de patentes para el ejercicio profesional, durante el año actual, que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, res-

NÚMERO de la patente.	CLASES	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	IMPORTE — Pesetas.
1	7. ^a	Cádiz.....	D. Amado García Bonilla.....	130,97
2	7. ^a	Idem.....	Francisco Muñoz Romero.....	130,97
3	7. ^a	Idem.....	Enrique Muñoz Beato.....	130,97
4	6. ^a	Idem.....	José Portela González.....	174,74
5	6. ^a	Idem.....	Manuel Bernal y Jiménez Trejo.....	174,64
6	7. ^a	Idem.....	Tomás Castro Barba.....	130,97
7	7. ^a	Idem.....	Pedro Rivas Valero.....	130,97
8	7. ^a	Idem.....	Antonio Monreal Andrés.....	130,97
9	7. ^a	Idem.....	Octavio Ramos Boia.....	130,97
10	7. ^a	Idem.....	Ramón García Chicano Reynaldo.....	130,97
11	7. ^a	Idem.....	Jerónimo Osballos Bout.....	130,97
12	6. ^a	Idem.....	Ramón Julia Hubert.....	174,64
13	7. ^a	Idem.....	Francisco García de Arboleya.....	130,97
14	7. ^a	Idem.....	Miguel Prieto y García.....	130,97
15	7. ^a	Idem.....	Enrique del Toro y Calatrigo.....	130,97
16	6. ^a	Idem.....	Cayetano del Toro y Cuartillers.....	174,64
17	6. ^a	Idem.....	Celestino Parraga Acuña.....	174,64
18	7. ^a	Idem.....	Enrique Alcina Queada.....	130,97
19	7. ^a	Idem.....	Antonio Ruiz Carballo.....	130,97
20	7. ^a	Idem.....	José J. de la Cuesta Clavero.....	130,97
21	7. ^a	Idem.....	Manuel Trávez y Matalobos.....	130,97
22	7. ^a	Idem.....	José Mesa Vidal.....	130,97
23	7. ^a	Idem.....	Francisco de P. Millán y Guillén.....	130,97
24	7. ^a	Idem.....	Justo Julia y Alcochete.....	130,97
25	7. ^a	Idem.....	Bonito Arroyo Gil.....	130,97
26	7. ^a	Idem.....	Rafael Bernal y Jiménez Trejo.....	130,97
27	7. ^a	Idem.....	Francisco Magües Palacios.....	130,97
28	7. ^a	Idem.....	Teodoro Beltrán Delfot.....	130,97
29	7. ^a	Idem.....	Ángel Ferrer y Osgigal.....	130,97
30	7. ^a	Idem.....	Francisco Amíqueit Marenco.....	130,97
31	7. ^a	Idem.....	Juan María Pineda y García Ríos.....	130,97
32	7. ^a	Idem.....	Ramón Rivas Valladares.....	130,97
33	6. ^a	Idem.....	Bartolomé Gómez Plana.....	174,64
34	7. ^a	Idem.....	Ramón Cañadas Domenech.....	130,97
1	4. ^a	Algeciras.....	José Zurita Gómez.....	67,26
2	4. ^a	Idem.....	Melchor Moreno Flores.....	67,26
3	4. ^a	Idem.....	Buenaventura Morán González.....	67,26
4	4. ^a	Idem.....	Salvador Roofort Ramos.....	67,26
1	5. ^a	La Línea.....	Francisco Martínez Sánchez.....	68,75
2	5. ^a	Idem.....	Emilio Rodríguez Mandrello.....	68,75
3	5. ^a	Idem.....	Aguustín del Villar Corbacho.....	68,75
4	5. ^a	Idem.....	Maximiliano Ramírez González.....	68,75
1	4. ^a	Jiménez.....	Juan González Medina.....	59,93
1	4. ^a	Villamartín.....	Pedro Riquelme Lormón.....	56,86
2	4. ^a	Idem.....	Manuel Gómez Dapena.....	55,86
3	4. ^a	Idem.....	Jacinto Álvarez Reynaldo.....	55,86
4	4. ^a	Idem.....	Ricardo López Lobo.....	55,86
1	4. ^a	Bornos.....	Juan de la Cruz Caccio.....	59,33
1	3. ^a	Prado del Rey.....	Joséfa González de Quevedo.....	35,74
2	3. ^a	Idem.....	Rafael Morilla Alonso.....	35,74
1	4. ^a	Chiclana.....	Manuel Velázquez Pujales.....	67,26
2	4. ^a	Idem.....	Ricardo Matro de Acosta y Arce.....	67,26
3	4. ^a	Idem.....	Sebastián Guerrero Benítez.....	67,26
4	4. ^a	Idem.....	Oristóbal R. Tenorio González.....	67,26
1	4. ^a	Vejer.....	Antonio Muñoz Varcalcer.....	66,74
2	4. ^a	Idem.....	Rodrigo Vázquez Domínguez.....	66,74
3	4. ^a	Idem.....	Patricio Castro Núñez.....	66,74
4	4. ^a	Idem.....	José Antonio Romero Murci.....	66,74
1	4. ^a	Grazalema.....	Luis Peláez Jiménez.....	56,95
2	4. ^a	Idem.....	Vicente Navarro Trujillo.....	56,95
1	4. ^a	Benaozaz.....	Juan Láma Rodríguez.....	28,48
1	4. ^a	Ubrique.....	José Corrales García.....	56,95
2	4. ^a	Idem.....	Manuel Herrero Arenas.....	56,95
1	3. ^a	Villaluenga.....	Blas Gutiérrez del Corral.....	28,47
1	6. ^a	Jerez.....	Fernando Montenegro Calle.....	121,27
2	6. ^a	Idem.....	Fermín Aranda Fernández Caballero.....	121,27
3	6. ^a	Idem.....	Antonio R. García Pérez.....	121,27
4	6. ^a	Idem.....	José Carrasco Sandio.....	121,27
5	6. ^a	Idem.....	Fernando del Castillo.....	121,27
6	6. ^a	Idem.....	José Solís Estévez.....	121,27

NÚMERO de la patente.	CLASES	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	INPORTE — Pesetas.
6. ^a	Jerez.....	D. Francisco Mier Terán Salquero.....	121,27	
6. ^a	Idem.....	José Ortega Mateos.....	121,27	
6. ^a	Idem.....	Francisco Maraver Jiménez.....	121,27	
6. ^a	Idem.....	Juan Luis Durán Moyá.....	121,27	
6. ^a	Idem.....	Antonio García Arboleysa.....	121,27	
6. ^a	Idem.....	José González Pineda.....	121,27	
6. ^a	Idem.....	José Durán Carnacho.....	121,27	
6. ^a	Idem.....	Elias Durán Moja.....	121,27	
6. ^a	Idem.....	Juan Durán Martínez.....	121,27	
6. ^a	Idem.....	Federico Sierra Muñoz.....	121,27	
6. ^a	Idem.....	José Blasco García.....	121,27	
5. ^a	Medina Sidonia.....	Joaquín Hurtado Núñez.....	64,07	
5. ^a	Idem.....	Salvador Jiménez Lebrón.....	64,07	
5. ^a	Idem.....	José Espina Calatrava.....	64,07	
5. ^a	Idem.....	Francisco Candón Pérez.....	64,07	
5. ^a	Idem.....	Miguel Moreno Marchante.....	64,07	
5. ^a	Idem.....	Francisco Dolasca Valasco.....	64,07	
4. ^a	Olvera.....	Francisco Carszony Leceras.....	68,74	
4. ^a	Idem.....	Enrique Martínez Nava.....	66,74	
3. ^a	El Gastor.....	Eloy García Martín.....	37,63	
3. ^a	Puerto Serrano.....	Pedro Aguilar García.....	37,63	
3. ^a	Puerto Santa María.....	Rafael de Río y Pineda.....	74,75	
3. ^a	Idem.....	Piásco Navas Villasclaro.....	74,75	
3. ^a	Idem.....	Juan B. Pendela.....	74,75	
3. ^a	Idem.....	Francisco Muñoz Seca.....	74,75	
3. ^a	Idem.....	José Villar Lago.....	74,75	
3. ^a	Idem.....	Enrique Menque Adán.....	74,75	
3. ^a	Idem.....	Adolfo Barra Acuñolo.....	74,75	
3. ^a	Idem.....	Francisco Millán Pérez.....	56,95	
4. ^a	Puerto Real.....	José María de Sorville y Barca.....	56,95	
4. ^a	Idem.....	Enrique Tarrío Godino.....	56,95	
4. ^a	Idem.....	Juan L. de Sorville Mequet.....	56,95	
4. ^a	Idem.....	Manuel Mariñ Branelo González.....	56,95	
4. ^a	Idem.....	Fernando de la Barrera Hernández.....	59,22	
4. ^a	Idem.....	Juan Villanueva Lobana.....	59,33	
4. ^a	Idem.....	José Ignacio Pelleri y Ortega.....	89,70	
5. ^a	San Fernández.....	Aguustín Madrazo Acrélicbar.....	89,70	
5. ^a	Idem.....	Manuel Peña y Casas.....	89,70	
5. ^a	Idem.....	Julián de la Herrán y S. de la Vega.....	89,70	
5. ^a	Idem.....	Rafael Cristóbal Palomino.....	89,70	
5. ^a	Idem.....	Luis López Saccone.....	89,70	
5. ^a	Idem.....	José Sánchez Camoyano.....	89,70	
5. ^a	Idem.....	Francisco Moreno López.....	89,70	
5. ^a	Idem.....	Cayetano Roldán Moreno.....	89,70	
5. ^a	Idem.....	Vicente Gironella de los Ríos.....	89,70	
5. ^a	Sazlúcar.....	Carlos Marcos Ruiz.....	89,70	

Se previene que, con arreglo al artículo 5.^o del Real decreto ya citado, quedó prohibido a todos los farmacéuticos dispensar fórmulas prescriptivas o recetas que no llevan consignado el número y clase de la patente del médico que la autoriza, incurriendo los infractores en las responsabilidades determinadas en el artículo 6.^o de dicho Real decreto. Y que, según el artículo 8.^o de la referida disposición, los señores médicos que sin estar previstos de patente se les pruebe el ejercicio de la profesión, incurrirán como defraudadores en la multa del doble del importe de la de primera clase con arreglo a la base de población, sin perjuicio de las demás responsabilidades que se establecen en los artículos 181, 182 y 183 del Reglamento vigente de la Contribución Industrial y de Comercio.

Coruña, 18 de Noviembre de 1914.—El Alcalde director de Contribuciones.

P—489.

Agencia ejecutiva de la zona de la Coruña.

D. José Vázquez Arez, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en esta agencia, informa que D. José López García, Alcalde de Figueras, y correspondiente

diente al ejercicio del año próximo pasado, es en deber al Tesoro 40 pesetas, por Contribución de utilidades de la riquería mobiliaria, referente á dos préstamos hipotecarios sobre fincas en Silleda, provincia de Pontevedra, uno de 20.000 pesetas hecho por D.^a Dolores Mon y Cao, vecina de esta ciudad, al interés del 2 por 100, en 22 de Septiembre de 1908, y el otro de 5.000 pesetas que le prestó al 8 por 100 D. Manuel Rey Mallo, vecino que fué de la ciudad de Santiago, donde falleció; consta haberse notificado el apremio de segundo grado á la D.^a Dolores Mon y Cao y á D. Luis Villares, de Santiago, como apoderado de la viuda del Sr. Rey Mallo, cuyas providencias tienen fecha 22 de Diciembre y 23 de Marzo último, respectivamente, y su parte dispositiva es como sigue:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desgubierto al contribuyente incluido en la anterior la relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamen-

te al embargo de todos sus bienes, sin perjudicar al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y para que sirva de notificación al don José López García, á los citados acreedores hipotecarios, á los dueños de las fincas afectas, representantes de todos ellos y de sus herederos, se extiende el presente y se les previene que se procederá al embargo y venta de bienes y derechos de los responsables y de los afectos, si en el plazo de cinco días, dando así cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo letra E del artículo 145 de la Instrucción citada, dejan de solventar los expresados descubiertos y recargos en la oficina de esta Agencia, sito en esta población, Marina, 15, bajo.

La Coruña, 29 de Octubre de 1914.—José Vázquez.—V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda.

P—1735

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Cándido Mataz Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1913, del pueblo de Cantallops, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 17 de Junio de 1913, la siguiente:

«Procedencia desvirtuando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro en curso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticinco horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la ejecución preventiva de embargo.»

Dedor que se cita.

Miguel Miserachs Vilaseca, 1,40 pesetas

Y como no consta que el deudor expreso tenga en la localidad persona que lo represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Oficinas Consistoriales de Villanueva de la Muga, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 8 de Octubre de 1914.—Óscar Matus. P—4451

D. Miguel Berrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1913 segundo trimestre, del pueblo de Villanueva de la Muga, se halla comprendida la deudora que se relacionará, contra la cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 4 de Julio de 1913, la siguiente:

«Procedencia desvirtuando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro en curso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á la contribuyente incluida en la anterior certificación.

»Notifíquese á la misma esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la ejecución preventiva de embargo.»

Dedor que se cita.

Lluvia Molina, 3,40 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que la represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Oficinas Consistoriales de Villanueva de la Muga, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 8 de Octubre de 1914.—Miguel Berrell. P—4451

Agency ejecutiva de la zona de Figueras.

Contribución rústica y urbana.

D. Francisco Lozano Belda, Agente recaudador de Contribuciones de la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia se instruye contra los herederos de D. Andrés Esteve Pagán, para hacer efectivas débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha 28 del corriente mes de Octubre la siguiente:

«Procedencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresan á los herederos de D. Andrés Esteve Pagán, notifíqueseles los bienes embargados, requiriéndoles para que, en el término de trece días, entreguen á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo prescripción de suspirios en la oficina de esta zona si no los presentaren en el plazo señalado, e informe preceptiva el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

»Procedáse á la capitalización de las fincas embargadas, consignando los resultados que ofrecen, los cuales se tendrán como tipo para las subastas á tener del artículo 92 de la citada Instrucción.»

Y siendo D. Ambrosio Chinchilla Segura el interesado que está mencionado no fijar por providencia del día 29 de Octubre actual, como representante legal de sus menores hijos Ambrosio y Andrés Chinchilla Esteve, por ser éstos herederos del deudor D. Andrés Esteve Pagán, en cuya providencia que citamos acordó hacerlo por el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por robarle dicho interesado fuera de esta localidad, para que por este medio pudiese llegar á su debido conocimiento, le relacione los bienes embargados, que son los siguientes:

Un trozo de tierra huerta, pago de la Fuentecilla, de este término municipal de Figueras, con varios olivos, de cabrío, media y media, igual á 16 árboles 67 centímetros, que linda: Izquierda, haral regador; Mediodía, herederos de Agustín Gómez; Poniente, camino, y Norte, la Fuentecilla.

Una casa á dobles cubiertas, sita en este poblado, y su calle de G. Alonso, ante San Carlos, número 17, que mide toda ella: de fachada, por la calle de su situación, y vuelta á s. de San Luis, 16 metros con 30 centímetros, y de fondo 12 metros con 50 centímetros; linda: por la derecha, entrando, con la calle de San Luis, izquierda, idem, con casa de Juan

de Díaz Ortiz, hoy Ginesa Miralles Carrillo; espaldas, José Gómez Gaias, hoy Jerónimo Beltrán Gómez, y frente, calle de su situación.

Requiriéndole al mismo tiempo para que, si en su poder abran diligencias de propiedad de las expresadas fincas, esté en vista presentarlos en esta Agencia.

Figueras, 30 de Octubre de 1914.—El Agente, Francisco Lozano. P—4736

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Ramón Arqué y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida (segunda sección).

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la villa de Serós por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los años 1911, 1912, 1913 y primero y segundo trimestres de 1914, contra D. Ramón Santamaría, de ignorado paradero, con fecha 19 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 17 de este mismo año, se trabajó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, las fincas que á continuación se detallan:

Finca rústica en el término de Serós y partida llamada Esparraguera, de extensión 16 jornales, en la parcería destinada á cereales y cítricos, dividida á Oriente, con inquilino, M. Salvador Remolí; Poniente, Boga de la Guardia, y á Norte, con Vicente Roca, dando su riqueza líquida imponible de 117 pesetas.

Y desvinculando esta Recaudación el domicilio del referido D. Ramón Santamaría ó de su herencia, caso de haberla Heredado, y á fin de que pueda serle efectuada en forma la diligencia de embargo practicada, y causar efecto en el cumplimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último tramo del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente oficio, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, filándose además una copia en las tablas de oficios de la Casa Consistorial de la villa de Serós, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se recomienda a Ramón Santamaría ó á su herencia yacente para que, en conformidad a lo previsto en el artículo 93 de la propia Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Agencia, sitas en Lérida, Campos Eliseos, Villa Carmen, número 1, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo prescripción de suspirios á sus costas, ó cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que haga certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes reunidos en el Registro.

Y la firme en Lérida á 27 de Octubre de 1914.—R. Arqué. P—4748

D. Ramón Arqué y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida (segunda sección).

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Sarral, por débitos á la Contribución urbana correspondientes á los años 1912, 1913 y 1914, contra D. J. Pérez Vizcarra, de ignorado paradero, con fecha 29 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabajó formal embargo para asegurar las

responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

La mitad de una casa, sita en el pueblo de Sores, calle Mayor, señalada de número 4, que consta de planta baja; un piso y desván, cuya medida superficial no consta; lindante; por delante, con dicha calle; espalda, con José Vaqué; derecha, entrando, con Lorenzo Morrones, e izquierdo, con la otra mitad de casa de José Sirisi Jové, que antes formaba una sola finca.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido D. José Farré Viladrosa, ó de sus herederos, caso de haber fallecido, y á fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Sores, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á D. José Farré Viladrosa ó á sus herederos, para que, en conformidad á lo previsto en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Agencia, Camp a Elsos, Villa Carmen, número 1, Lérida, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 31 de Octubre de 1914.—R. Arqués. P—4749

Agencia de Contribuciones de la zona de Lorca.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que esta Agencia tramita por débitos de Contribución rústica contra D. Francisco Pérez de Tudela Ortiz, con esta fecha se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Francisco Pérez de Tudela Ortiz ni sus herederos, caso de haber fallecido, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por ignorarse su paradero, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al mismo, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, á las diez de la mañana del día 20 del corriente mes, en el local de esta Agencia, plaza de la Constitución, 5, principal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á dicho deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y cuñócese al público por medio de los que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás oficinas públicas, Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, se fija además el artículo 95 de la vigente Instrucción.

Al pronto tiempo se requiere á dicho deudor ó á sus herederos, para que, en el término de trece días presentes y entreguen en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlas á su cargo, como así lo

preceptúa el artículo 93 de la vigente Instrucción.

Asimismo se hará constar todas cuantas advertencias sean del caso para tomar parte en la subasta.

Advertencias.

1.^a Que los bienes trabajados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Un trozo de tierra secano en la Diputación del Cabezo, de este término municipal, de cabida siete fanegas, ó sea tres hectáreas 91 áreas 29 centíareas y 34 decímetros cuadrados, que linda: Levante, Juan Morillas, hoy Clemente Pérez Sánchez; Poniente, Ramón Pérez, hoy Pedro Pérez Garcete; Mediodía, Diego Ortega García, y Noroeste, Ramón Vidal; valoradas, según capitalización al 5 por 100, en 315 pesetas;

2.^a Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones;

3.^a Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente, por espacio de media hora, la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo precio;

4.^a Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.^a del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria;

5.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que, los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta;

6.^a Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación;

7.^a Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público, y

8.^a Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causahabiente y los acreedores hipotecarios, en su caso, librarse sus fincas, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Y para que pueda tener efecto la providencia que antecede, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, libro, sello y firme la presente en Lorca á 2 de Noviembre de 1914.—El Agente, Ginés Caravajal. P—4747

Recaudación de Contribuciones de la zona de Manresa.

D. Miguel Colomé Lloneh, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta zona de Manresa.

Hago saber: Que con fecha de hoy se ha dictado por esta Agencia ejecutiva la siguiente

«Providencia.—Resolviendo que del informe del señor Registrador de la Propiedad de este partido, en su anotación preventiva de embargo contra el deudor, á este expediente, D. Francisco Viñán Gall (causahabiente), resultan varios créditos hipotecarios y cotizaciones, así como embargos trabajados por este Juzgado de primera instancia, y por la Hacienda pública; procedese á notificar á los ya conocidos hijos del deudor, don

Pedro y Jose Viñán Pasqual, anunciando por medio del Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, á los acreedores Ignacio Puigmarí Bayá y D. Rosa Carreras Subirana y D. Salvador Soler, y á las deudoras, D. María Rovira Gros y D. Tercero Pasqual Torras, cuyo paradero se ignora, excepto los dos primeros, para que en el plazo improrrogable de quince días, contados desde la publicación del Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, puedan librar el débito y costas hasta la fecha; en la inteligencia de que transcurridos los días señalados, se procederá á la venta en pública subasta de todos los bienes que afectan al expresado deudor.»

Y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 142 párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que en su día no puedan hacer reclamación alguna en caso de incomparecencia.

Así lo acuerdo en Mura á 20 de Octubre de 1914.—El Recaudador ejecutivo, Miguel Colomer. P—4686

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar (Alicante)

D. Emilio Manzaneque Gascoña, Recaudador auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra Manuel Gras Navarro, hoy su herencia yacente por débitos de Contribución rústica, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Manuel Gras Navarro sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Noviembre próximo, y hora de las diez, en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso y anínciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.»

E ignorándose quienes sean los interesados en dicha herencia, se les notifica la prelesa provisión por medio del presente edicto, según preceptúa el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Monóvar, 28 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Emilio Manzaneque. P—4685

D. Emilio Manzaneque Gascoña, Recaudador Auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra Saturnino Machuenda Payá por débitos de Contribución rústica, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Saturnino Machuenda Payá sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente y podido realizarlos los mismos por embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se realizará bajo mi presidencia, el día 16 de Noviembre próximo, y hora de las diez, en el local de

esta oficina de Recaudación, siendo posturas admisibles en la subsata las que cubran el importe de las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a dicha deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en esta Agencia.

Y siendo desconocido el paradero de la deudora D. Saturiano Machuenda Payá, se le notifica la preinscripción providencial por medio del presente edicto, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Monóvar, 26 de Octubre de 1914.—Emilio Manzaneque. P—4688

Contribución urbana.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador Auxiliar de la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra Carlos Buet Amat, hoy herencia yacente, por débitos de Contribución urbana, se ha procedido al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Una casa habitación de piso bajo y otro alto, sin que conste su medida superficial, marcada con el número 11 de policía y situada en la calle de Hoyos, de esta villa; 4 los lindes: derecha, saliendo, con la de Leandro Miso; izquierda, la de los herederos de Tomás Miso, y espaldas, la de Rezendo Payá.

Y desconociéndose por esta Agencia el domicilio de los interesados, se les notifica el presente embargo por medio del Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cuyos periódicos se insertará este edicto, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900.

Parece, 17 de Octubre de 1914.—Ricardo Carbonell. P—4554

D. Emilio Manzaneque Gascueña, Recaudador auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Martínez Martínez, hoy su herencia yacente, por débito de Contribución rural, con fecha de hoy se ha procedido al embargo de las fincas siguientes:

Una pieza de tierra con árboles, de la cabida de medio jornal, equivalente a 29 áreas y 34 centíareas, situada en el partido de Los Falcones, de este término; lindante: por Levante, Telesforo Falco; Poniente, María Navarro; Mediodía, María Falco, y Norte, José Navarro.

Otra pieza de tierra, de la cabida de una suerte, equivalente a 14 áreas y 67 centíareas, plantada de almendros y olivos, en dichos término y partido; lindante: por Levante, senda; Mediodía, María Navarro; Poniente, Antonio Navarro, y Norte, senda.

Otra pieza de tierra, sin árbol alguno, trozo llamado del Pulpito, de la cabida de tres cuartas de suerte, equivalente a 11 áreas, en los propios término y partido; lindante: por Levante, senda; Mediodía, María Navarro; Poniente, Antonio Navarro, y Norte, Antonio Friso.

E ignorándose quiénes sean los interesados en dicha herencia, se les notifica el anterior embargo por medio del presente edicto, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Monóvar, 28 de Octubre de 1914.—Emilio Manzaneque. P—4687

Recaudación de Contribuciones de la zona 9.^a (Murcia).

Contribución territorial.—Primero, segundo y tercer trimestres de 1914 y anterior.

En el expediente individual ejecutivo que se sigue en esta Agencia contra don Martín Torreblanca Solá, por el impuesto y pueblo y presupuestos expresados, se han sido embargadas las fincas que á continuación se expresan:

Un trozo de tierra con plantaciones de oliveras de ocho cestiminas y media, ó sea 47 áreas 59 centíareas, situado en el término de Pilar, paraje de Las Palomas; linda: Levante, con José María López Suárez, hoy D. José Ledesma Serrano y el D. que de Berwak; Mediodía, dicho señor Duqua, hoy D. José Viudez; Poniente, casa del mismo deudor, y Norte, con tierras de Jenaro Pérez, h y herederos de Oafre Sánchez.

Una casa con ocho habitaciones, de piedra y yeso, cubierta de tejado, con puerta al M. dho. 11, sin número, con corral y pajá, que ocupa una superficie de una cestima y una octava de tierra, ó sea seis áreas 23 centíareas, situada en el mismo paraje y 16 mino, y linda: por Levante, Jenaro Pérez y con más tierras del deudor; Me. Utrilla, Mariano Pérez, hoy D. José Hernández Ferrer; Poniente, los expresados Mariano Pérez y D. José Hernández Ferrer, y Norte, el Jenaro Pérez, hoy los herederos de Anselmo Sáez. Total de débitos, 317 pesetas con 45 céntimos.

Al propio tiempo se requiere al citado deudor para que en el término de tres días presunto y entregue los títulos de los inmuebles embargados en la oficina de esta Agencia, sita en esta capital, calle de San Antonio, número 24, en la inteligencia que, no verificarse, le parará el perjuicio que haya lugar.

Deudor que se cita.

D. Martín Torreblanca Solá ó sus herederos, caso de haber fallecido.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicha deudora, como asimismo el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio, que deberán insertarse en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, figurando con carácter de edicto en los estrados del Ayuntamiento de Pilar, como igualmente en los de esta capital, para que llegue á su conocimiento y en su oficina no puedan negar ignorancia.

Murcia, 2 de Noviembre de 1914.—El Auxiliar, Francisco Crespo. P—4760

12.^a Zona de Murcia.

Contribución rural.—Segundo trimestre de 1914

D. Alberto González Sánchez, Agente ejecutivo de dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que les ruge contra deudores á la Hacienda pública por el concejo, término y pueblo struha expresados, se ha dictado el 10 de Octubre la siguiente:

«Notificación del llamado el apremio de segundío gral.—Día 10 con cumplida concordancia del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior recaudación.

»Notifíquese á los mismos esta provi-

dencia, 5 días de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintidós horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha pedido tener efectiva notificación de la preinscripción providencial en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por haber dejado de señalar el punto de su residencia, se avisa el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Juan García Romero, 2,16 pesetas.

Joaquín Romero Andreu, 3,01.

Cecimiro Cánovas Martínez, 2,89.

Antonio Cáñovas Palomés, 1,82.

Giñés María Cánovas, 2,89.

José María Cánovas, 2,16.

Juan Clemente, cu viñeta, 2,05.

Matías Fernández García, 2,05.

Juan Hernández García, 2,84.

José Antocic López, 2,28.

Pablo López Palomés 2,89.

Jerónimo Martínez Cánovas, 1,71.

Juan Martínez, 2,16.

José Antonio Martínez Muñoz, 2,16.

Alfonso Muñoz Martínez, 1,59.

José Muñoz Romero, 2,28.

Juan Antonio Navarro Atarcón, 2,28.

José María Noguera Gómez, 1,82.

Alfonso Saravia Tudela, 1,82.

José Sobrino Serrano, 2,84.

Andrés Tudela Sánchez, 2,50.

Ans Vivancos Fernández, 1,71.

Francisco Andrés Martínez, 2,28.

Domingo Crespo González, 2,28.

Aguilón Gálvez Martínez, 1,82.

Bla García López, 1,82.

Ara Nortia Fernández, 2,16.

José Rubio Tudela, 1,82.

José Tielo Carrasco, 1,82.

Francisco Cuarterilla Meca, 2,28.

Juan López, por él, Alfonso Costa, 1,59.

Bartolomé Navarro Cánovas, 2,96.

Bartolomé Tudela López, 1,71.

Juan Andrade, 0,28.

Juan Cabas Martínez, 2,05.

Maria Gonzales Peña, 2,27.

José Cánovas Cánovas, 0,91.

Angel Cánovas López, 2,73.

Juan D. y Eulalia Muñoz y otros, 1,36.

Francisco Casón Jiménez, 0,91.

Agapito Costa Ruiz, 1,82.

Candelaria Cuarterilla, 2,50.

Antonio López García, 0,91.

Julián López García, 2,50.

Juan López García, 0,91.

Enrique López Martínez, 1,82.

José Llorente García, 2,27.

Antonio Martínez Cánovas, 2,73.

Pedro Martínez García, 1,36.

Bonifacio Martínez López, 0,45.

Jerónimo Martínez, 0,28.

Antonio Martínez Mirón, 2,05.

Juan Martínez Ruiz, 2,27.

François Montoro López, 0,23.

B. Rodriguez Clemente, 1,36.

García Zamora Martínez, 2,27.

Peregrino Sánchez, 2,27.

Ramón Gómez de Llerena, 2,96.

Sebastián García Zamora, 0,63.

Alfonso Gómez Solano, 1,82.

Pedro Heredia Hernández, 2,27.

Juan Antonio Heredia Ruiz, 2,27.

Antonio Martínez Tudeña, 2,27.

Juan Antonio Moreno Gallego, 0,45.

Mateo Noguera Romera, 1,14.

Alfonso Osete Noguera, 0,68.
Andrés Pérez Campos, 2,27.
José Pérez Osorio, 2,27.
Antonio Pérez Ruiz, 2,27.
Diego Robles Bómar, 1,59.
Martín Romero Pérez, 2,27.
José Ruiz Zamora, 0,23.
León Sánchez Sánchez, 2,27.
Juan Serrano Méndez, 2,73.
Reportero Torres Garris, 2,96.
Juan Torres Tudel, 0,45.
Juan Vélez Moreira, 2,27.
Bartolomé Acosta Martínez, 1,82.
Gómez Aledo, herederos, 1,59.
José Aledo Ruiz, 1,14.
Pablo Aledo Ruiz, 2,65.
Juan Barceló Romera, 2,73.
Luciano Barreda Andreu, 2,27.
Juan Cánovas, 2,27.
Sebastián Cánovas, 2,27.
José Carrasco Alcántara, 2,96.
Juan Cayuela, 0,91.
Francisco García Cánovas, 1,82.
Francisco Capelo Aledo, 0,68.
Antón Crespo Pérez, 1,14.
Alfonso Fernández Martínez, 2,96.
Francisco Fernández Moreira, 0,68.
José Antonio García López, 1,69.
Pedro García Morales, 1,82.
Antonio García Pallarés, 2,27.
José Hernández Aznar, 1,14.
Alfonso Legar Vera, 2,73.
Concepción Legar Martínez, 1,86.
Bartolomé Martínez Andreu, 2,27.
José Martínez Cánovas, 2,05.
Cafurro Martínez, 2,96.
Jesús Martínez Lorenzo, 2,96.
Francisco Martínez Paredes, 1,36.
Ana Martínez Ruiz, 2,73.
Fernando Méndez Biaya, 1,59.
Juan Méndez Costa, 1,59.
Fernando Méndez Costa, 2,05.
Juan José Méndez, 2,05.
José Méndez Pérez, 2,96.
Francisco Muñoz Cánovas, 2,50.
Fernando Murcia Cánovas, 2,27.
Francisco Navarro León, 0,68.
Alejo Puentenegro Atienza, 2,96.
Eusebio Poveda Acosta, 2,27.
María Poveda Acosta, 2,50.
Raimundo Poveda Acosta, 2,50.
Diego Redonda Guijarro, 0,91.
Juan Manuel Ruiz, 2,50.
Salvador Simón, herederos, 1,14.
Manuel Ternel Gallego, 2,73.
Juan Antonio Tudel, 2,05.
José Velandia Ruiz, 0,91.

Y para que fuese lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, exijo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excepcional Ayuntamiento, inscribiéndose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por haber dejado de señalar el punto de residencia y no tener representante legal.

Tomada a 14 de Octubre de 1914.—El Agente ejecutivo, Alberto González Sánchez.
F.—4401

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana le fué embargada a la viuda de D. Vicente Alcaraz Gerdán una casa en la calle Discretos, de esta villa, número 3 de policía; sus lindes en la actualidad, son: por la derecha, en-

trando, con otra de Ramón Almodóvar López, izquierda, la de Manuel Berenguer Monzón, y espaldas, con corral de estos mismos; valorada, según la capitalización, en 350 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos, á 151,39 pesetas.

Que en providencia de hoy he acordado la ejecución, en pública subasta, del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala-Ayuntamiento de esta villa, el día 23 de Noviembre próximo, á las nueve de la mañana, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Aspe, á 29 de Octubre de 1914.—José Navarro.
P—4678

Agencia ejecutiva de Contribuciones de Pontevedra

D. José Sento Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Poyo,

Certifico: Que en el expediente general de apremio que instruye por débitos de la Contribución, trimestres y pueblo arriba expresadas, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, los cuales, á pesar de figurar como vecinos de esta localidad, no han podido ser notificados de segundo grado de apremio, por resultar deshabitados, á pesar de las averiguaciones practicadas por esta Agencia, y haber dejado de señalar el punto de su residencia y no haber hecho la designación de representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 3 de Octubre actual ha dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inscribir en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos ésta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; concurriendo á la Oficina recaudadora, sita en la calle de Sarmiento, número 39, Pontevedra, advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Bendenes que se sitan.
Alberto Abal Fontán, por urbana, 5,46 pesetas.

Alberto García, 0,57.
Antonio Esperón, 1,09.
Bernardo Esperón, 1,97.
Bernardo Vallejo Rial, 1,75.
Cándido Abal Redondo, 8,04.
Domingo Aris, 0,66.
Dolores Rial, 3,28.
Francisco Asís Taboado, 2,62.
Francisco Basada, 3,06.
Isidro Franco, 0,22.
José R. Pérez Moreira, por urbana, 5,58.
José Manuel Pérez, 1,53.

José Esperón Muñiz, 0,44.
José Ramón Esperón, 3,28.
María del Camino Fontes, 4,16.
Manuela Basada Vázquez, 2,40.
Manuel Pérez Garofí, 0,87.
Manuel Franco Esperón, por urbana, 1,25.
Manuel Otero Romero, por fiem., 3,22.
Ramonita Rial, soltera, 1,81.
Agustina Rodríguez, 0,87.
Alberto Muñiz Capelo, 1,97.
Benito Iglesias, 2,40.
Enriqueta Valles Muñiz, 3,28.
El mismo, por urbana, 0,25.
Benito Aris Aris, 0,66.
Esteban Albarizas Viñas, 1,97.
Ignacio Asís Carballa, 5,02.
Lorenzo Martínez Samarram, 1,53.
Miguel Solís, 6,78.
Manuel Martínez Consuelo, 13.
Miguel Paz, 197.
María Fernández García, 0,87.
María García Fernández, 1,97.
Ross Lubien, soltera, 2,18.
Antonio Paz Terres, 11,58.
Antonio Soto, 0,66.
Antonio Quisieiro Muñiz, 0,44.
Bentito Muñiz Muñiz, 0,44.
Francisco Iglesias Basada, 1,97.
Francisco Albarizas Miguez, 1,09.
Herederos de Felipe Pérez, 0,22.
José Soto Carballa, 5,46.
José María Pérez Esperón, por urbana, 14,70.
Juana Vilas Terfe, 1,75.
José Míguez, 1,09.
José María Muñiz Vázquez, 1,04.
José Mora Mora, 2,90.
Lorenzo Núñez Martínez, 0,44.
Miguel Solís, 1,09.
Nicolasa Pérez Pérez, 3,50.
Pedro Pericas Muñiz, 0,44.
Pedro Muñiz Martínez, 0,22.
Rosario Pérez, viuda, 1,31.
Salvador Núñez Carballo, 2,84.
Antonio Berges Barreiro, 7,05.
El mismo, por urbana, 0,55.
Cipriano Carballo Otero, 1,09.
Felipe Bernárdez Barreiro, por urbana, 3,95.

Herederos de Cipriano Esperón, 0,22.
Manuela da Bouza, 5,02.
Manuel Gómez Rozales, 1,09.
Santiago Bringas Esperón, por urbana, 3,44.
Antonio Iglesia, 4,80.
Herederos de Rufina Vallejo, 0,22.
Idem de Ramón Gómez, 1,09.
Isabel Anted Borgos, 3,50.
Juan Gómez Lores, 10,92.
El mismo, por urbana, 0,49.
José Gómez Gómez, 2,30.
José Manuel Otero Pazos, 0,66.
José Gómez Lores, 1,75.
Juliana Gómez Esperón, 1,09.
Manuel Gómez, sin segundo, 2,84.
Manuel Gómez Patiño, 2,62.
María Cano, 1,97.
Nicolasa Martínez, 0,22.
Peregrina Rodríguez, 1,75.
Rafael Freijedo Vallejo, 6,72.
Rosario Martínez, 1,75.
Ramón Vallejo, por urbana, 0,25.
Santiago Agüe Barreiro, 2,18.

Y á fin de que dichos contribuyentes deudores desconocidos, sean notificados por medio de esta relación en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo á lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Poyo, á 12 de Octubre de 1914.—El Agente ejecutivo, José Sento Millán.—V.º B.º: El Administrativo, P. P., U. López.
P—4697

Recaudación de Contribuciones de la zona de Fuentas.

D. Eloy Pene y Bustos, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Moraña.

Hago público: Que en expediente que instruye por débitos de contribución fuentes y urraca, correspondiente al año actual, se encuentran comprendidos los deudores forzados que á continuación se relacionan, si los cuales no se le conoce domicilio ni consta tengan persona que los represente y paguen sus débitos; en vista de lo cual, pongo el presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que pueda llegar á conocimiento de los indicados contribuyentes morosos, que con fecha 30 de Septiembre último, he dictado la siguiente:

«Providence.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José Abal, 2,61 pesetas.

José Ameal, 0,22.

Antonio Buceta, 0,22.

Casimiro Bugallo, 14,70.

Casimiro Barros, 9,30.

José Espíto Barrado, 28,83.

Manuel Bua, 3,05.

Manuel Blanco, 5.

Rosalía Bua, 1,31.

Francisco Camino, 0,44.

Francisco Cruz, 2,01.

José Benito Costa, 4,12.

Manuel Casal, 3,05.

Maria Ignacia Costa, 6,74.

Maria Casal, 5,44.

Ramón Carril, 6,10.

Teresa Castro, 1,52.

Verísimo Calvo, 0,65.

Domingo Durán, 1,31.

Manuel Durán, 5,22.

Adeleina Durán, 1,74.

Rogelio Durán, 2,01.

Rosendo Durán, 5,37.

Antonio Escrivá, 0,44.

Antonio Fernández, 0,44.

Andrés Fontenla, 1,31.

Bentito Farfia, 0,87.

Josefa Farfia, 1,09.

Francisco Folgar, 1,09.

José Ferro, 8,97.

Joaquín Ferro, 9,63.

José Ferrín, 4,36.

Josquina Ferro, 0,22.

José Manuel Fuentes, 0,87.

Manuel Fontenla, 2,61.

Manuel Frieiro, 38,34.

Manuel Fraga, 2,39.

Manuel Folgar, 1,31.

Andrés Gago, 1,96.

Elisa Garef, 2,39.

Lucindo García, 1,09.

Manuel Farfia, 14,34.

Ramón Gómez, 14,34.

Ramón Gago, 1,74.

Rosa García, 0,89.

Ramón García, 2,17.

Huérfanos de Perdoranzay, 6,52.

José López, 2,17.

Manuel López, 1,73.
Antonio Mosquera Gómez, 1,96.
José Mosquera, 0,65.
Teresa Maquieira, 0,44.
José Novas, 0,22.
Leandro Novo, 5,37.
Manuel Neira, 1,74.
Nieves de Rebón, 21,21.
Manuel Otero, 13,49.
Agustín Piñero, 1,09.
Benito Pérez, 0,44.
Celestino Pérez, 6,36.
José Pena, 3,92.
José Pereira, 2,17.
Ramón Pego, 3,59.
Manuela Pereira, 3,05.
Victorio Plácido, 0,87.
Andrés Rodríguez, 0,44.
Carolina Rodríguez, 2,83.
José Rivas, 2,18.
José Recaman, 3,25.
José Rodríguez, 3,18.
Luis Rodríguez, 2,83.
Miguel Rendón, 6,52.
María Rosa Rego, 2,45.
Francisco Saeiro, 3,92.
María Silva, 2,61.
Ramona Silva, 3,92.
Ramón Saeiro, 1,74.
Ramón Sazana, 3,78.
Dolores Sento, 3,37.
Ricardo Tato, 3,05.
Benito Villaverde, 3,25.
Manuel Folgar, 1,31.

Y á fin de que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme con lo acordado, firmo el presente en Moraña á 3 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Eloy Pene.—V.º B.º = El Arrendatario, P. P., U. López. P—4681

Recaudación de Contribuciones de la zona de Santa María del Campo.

D. Manuel López Garcíá, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Santa María del Campo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial, pertenecientes á varias ejercicias de esta población, ha dictado la siguiente

«Providence.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendida entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se la notifica por medio de la presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Petra Araque, 394,83 pesetas.

En Santa María del Campo á 28 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Manuel López. P—4898

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

Contribución urbana.—Años 1912 al 1914.

D. Ricardo Paniegua Huertas, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruye contra D. Marcos Fernández Rincón, por contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providence.—No habiendo satisfecho D. Marcos Fernández Rincón, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedése inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suprirlos á su costa si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente:

Una casa, en esta capital, sita en la calle Honda, número 37.

Toledo, 30 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Ricardo Paniegua Huertas.

P—4709

Años 1901 al 1914.

D. Ricardo Paniegua Huertas, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruye contra D. Saturnino Martín de Vidales, por su esposa, por la contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providence.—No habiendo satisfecho D. Saturnino Martín de Vidales, por su esposa, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedése inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suprirlos á su costa si no lo verifica.

Las fincas designadas son las siguientes:

Una casa-ventorrillo, inmediata á la dehesa de Torremocha.

Una tierra de segunda clase, de cuatro célemines, que linda con la finca anterior.

Toledo, 30 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Ricardo Paniegua Huertas.

P—4710

Contribución urbana.—Año 1914.

D. Ricardo Paniegua Huertas, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruye contra D. Santos y Juan González Trizna, por la Contribución y año expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providence.—No habiendo satisfecho D. Santos y Juan González Trizna, en el

plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedese inmediatamente á la traba de los bienes de los deudores, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo á los deudores, requiriéndoles además para que, en el término de tercero día, hagan entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente:

Una casa en esta capital, sita en la calle de la Virgen de Gracia, números 12 y 6.

En Toledo á 30 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Ricardo Paniagua.

P—4711

Años 1912 a 1914.

D. Ricardo Paniagua Huences, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que inscriyo contra D. Pedro García Míguez, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Procedencia.—No habiendo satisfecho D. Pedro García Míguez, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procede tanto inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, reuiéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una casa sita en esta capital, calle de la Ciudad, números 17 y 18.

En Toledo á 30 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Ricardo Paniagua.

P—4712

Recaudación de Contribuciones de la zona de Vich.

D. Mariano Castañer Recart, Recaudador de Contribuciones en esta zona de Vich.

Por el presente requiero á D. Antonio, D.^a José, D.^a Raimunda, D.^a Teresa, don José y D.^a Ana Comas y Pons; D. Adjutorio, D. José, D. Antonio, D. Jaime y doña Francisca Pons y Pons; D. José y doña Francisca Vilà Comas; D.^a Ross, D.^a Ana y D.^a María Abell Comas; D.^a Ramona y D.^a Miquela Rosa y D.^a Ramona Boixeda Pons, como propietarios de la casa señalada con el número 12 de la calle de Claguer, de la presente ciudad, á fin de que dentro del término de cinco días solventen los débitos sin recargo alguno en estas oficinas, situadas en la plaza de Garros, número 29, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente en Vich, á 15 de Octubre de 1914.—El Agente, Mariano Castañer.

P—4713

ANUNCIOS OFICIALES

Depositaria Fiscal de la Azucarera de Madrid (S. A.)

Se avisa á los tenedores de Obligaciones hipotecarias de la Azucarera de Madrid que queda abierto el pago de los cupones de las mismas vencidos hasta la fecha en la forma siguiente:

Cupón número 47, desde el día 23 del corriente en adelante.

Cupón número 48, desde el día 30 del corriente en adelante.

Cupón número 49, desde el día 7 de Diciembre en adelante.

Cupón número 50, desde el día 14 de Diciembre en adelante.

Cupón número 51, desde el día 21 de Diciembre en adelante.

Cupón número 52, desde el día 28 de Diciembre en adelante.

Cupón número 53, desde el día 4 de Enero de 1915 en adelante.

El pago líquido de cada cupón se hará los días indicados y siguientes laborables en el domicilio de la Depositaria, Ciudad Oeste, número 21, bajo, de diez á doce.

Madrid, 19 de Noviembre de 1914.—El Depositario fiscal, Francisco Serrato.

X—

Sociedad general Azucarera de España

SEGUNDA CONVOCATORIA Á JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

No habiéndose depositado aún numero suficiente de acciones para celebrar la Junta general ordinaria de Accionistas, anunciada para el 21 del actual, el Consejo de Administración de esta Sociedad hace segunda convocatoria para el día 10 de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Alarcón, 7, Madrid, la que, según los Estatutos, se celebrará cuanquiera que sea el número de accionistas presentes y acciones representadas.

El orden del día de la Junta, así como las formalidades para su celebración, serán las expresadas en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 29 de Octubre último.

Los depósitos de acciones ó resguardos hechos y las representaciones conferidas para la primera convocatoria serán válidos para esta segunda, siempre que no sean retirados, pudiéndose hacer nuevos depósitos hasta diez días antes de la fecha de la reunión, y delegaciones en la forma expresada en el anuncio anterior.

Madrid, 19 de Noviembre de 1914.—El Secretario, L. del Valle.—V.^o B^o; E. Presidente, J. S. de Tocino.

X—2116

Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.

Habiendo acordado á esta Delegación D. Pedro González Hernández, manifestando habersele extraviado un resguardo de depósito necesario con interés importante 1.088 pesetas en metálico, número 17 de entrada y 2.836 de registro, que constituyó en esta subversal el 20 de Marzo de 1903, y solicitando la expedición de un nuevo resguardo, ha acordado esta Delegación que se anuncia la perdida con arreglo á lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Caja

General de Depósitos y demás disposiciones vigentes.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de Noviembre de 1914.—El Delegado de Hacienda, X—2116

Compañía de Explotación de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

Conforme á las respectivas escrituras de creación de Obligaciones de esta Compañía, el Consejo de Administración ha acordado que el día 24 del corriente mes, á las diez, se proceda en el domicilio social de la misma, estación de las Delicias, á los sorteos de la amortización correspondiente al ejercicio de 1915, de 240 Obligaciones, 5 por 100, emisión de 1902.

120 Idem 5 por 100, idem 1904.

280 Idem 4 por 100, idem 1907.

130 Idem 5 por 106, idem 1914.

Madrid, 19 de Noviembre de 1914.—Por la Comisión ejecutiva, el Secretario del Consejo de Administración, José Gil de Bledma.

X—2114

Banco de España.

Burgos.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 9.725, de 21.700 pesetas nominales en Duda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta sucursal en 17 de Agosto de 1906, á nombre de D.^a Pilar Díez de la Lestra y Paralt, se anuncia al público por segunda vez, á fin de que la persona que se crea con derecho á reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, advirtiendo, según dispone el artículo 6.^o del Reglamento, que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el duplicado correspondiente, anulando el resguardo primitivo, quedando exenta de responsabilidades.

Burgos, 6 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Vicente Llorente.

X—2051

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, sin admitiéndose saldos de corriente.

Prec.

Madrid.....	Un mes	5
Provincias.....	Un trimestre	26
Possesiones de África.	Un trimestre	30
Extranjero.....	Un trimestre	45

TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe excede de 125 pesetas, el 10 por 100
Idem id. de 250 id. el 20 por 100
Idem id. de 2.500 id. el 30 por 100
Idem id. de 5.000 id. el 40 por 100

Los de subtítulos se aplican por cada subtítulo.

MADRID.—Est. Tip. «SUCESORES DE RIVADENEYRA». Paseo de San Vicente, núm. 20